

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230100100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Alba Luz Sánchez y otros contra María Ernestina Santana para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Adecuar las pretensiones de la demanda conforme a la acción que se pretende adelantar, en atención a que la nulidad y simulación son figuras diferentes.
2. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos conferido por la demandante Alba Luz Sánchez, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.
3. Allegar los registros civiles de nacimiento de Alba Luz Sánchez, Cristina Sánchez y Jorge Eliecer Sánchez, lo anterior en atención a que pese se indican en anexos, no obran en el plenario.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--